

**Expediente nº:** 20/2026 (GEST 1497/2026)

**Procedimiento:** Contrato privado de Servicio de diseño y elaboración de la obra escultórica "Homenaje a la Semana Santa de Almuñécar"

**Asunto:** Requerimiento de documentación.

**RESOLUCIÓN REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA OBRA ESCULTÓRICA "HOMENAJE A LA SEMANA SANTA DE ALMUÑÉCAR", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.**

TIPO DE CONTRATO: Privado de servicios

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Procedimiento negociado sin publicidad

DIVISIÓN POR LOTES: No.

**ANTECEDENTES. –**

**Primero. -**

<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>		
Servicio de diseño y elaboración de la obra escultórica "Homenaje a la Semana Santa de Almuñécar"		
<b>DIVISIÓN EN LOTES: NO</b>		
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> La naturaleza del contrato aconseja la no división en lotes, ya que no cabe la realización independiente de la prestación comprendida en el objeto del contrato, siendo imposible la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. En efecto, el objeto constituye una única unidad funcional indivisible. Por tanto, se desaconseja la división del objeto del contrato en lotes.		
<b>CÓDIGOS CPV:</b>		
92311000		Obras de arte.
92312230		Servicios prestados por escultores.
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
<b>PBL (SIN IVA)</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL, PBL (CON IVA)</b>
27.500,00 €	5.775,00 €	33.275,00 €



**VALOR ESTIMADO**

<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	
Importe de licitación (IVA excluido)	27.500,00
Prórroga/s (IVA excluido)	---
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) 20%	---
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	---
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	----
<b>TOTAL</b>	<b>27.500,00 €</b>

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Fijado a tanto alzado por no ser posible o conveniente su descomposición.

**TRAMITACIÓN DEL GASTO:** ORDINARIA

**ANUALIDAD**

<b>EJERCICIO</b>	<b>SIN IVA</b>	<b>21% IVA</b>	<b>TOTAL, CON IVA</b>
<b>2026</b>	27.500,00 €	5.775,00 €	33.275,00

**PLAZO DE DURACIÓN**

La fecha de instalación prevista en la documentación de referencia es 26/03/2026.

**Segundo.** - Por Resolución de Alcaldía, Decreto Número: 2026-0786, de fecha 18 de febrero de 2026, se aprobó el presente expediente de contratación, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almuñécar, el día 19 de febrero de 2026.

**Tercero.** - Se celebra Comisión Negociadora en fecha 4 de marzo de 2026, en la que se informa a los miembros que la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

<b>Nombre de la empresa</b>	<b>N.º de identificación</b>	<b>Fecha y hora de presentación de la oferta</b>
ARTBRONEXPO, S.L.	B87848503	28-02-2026 20:05

A la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:



CIF: ARTBRONEXPO, S.L. (B87848503) ----- **ADMITIDA**

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico B, de oferta económica y criterios objeto de negociación, de la licitadora presentada y admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

Bajada de 0 % del Presupuesto Base de Licitación:

PRECIO		
<b>BASE IMPONIBLE</b>	Importe en nº	27500€
	Importe en letra	Veintisiete mil quinientos
<b>IVA _____ %</b>	Importe en nº	5775€
	Importe en letra	Cinco mil setecientos setenta y cinco
<b>TOTAL</b>	Importe en nº	33275€
	Importe en letra	Treinta y tres mil doscientos setenta y cinco

**Cuarto.** – Se procede con la fase de negociación, en la que el representante de la empresa licitadora, ANTONIO FRANCISCO QUESADA FERNÁNDEZ, se reafirma en la oferta económica realizada, no realizando bajada en el presupuesto base de licitación, incluyendo una placa conmemorativa y 3 réplicas de bronce de la estatua objeto de este contrato.

**Quinto.** - Tras la negociación y valoración de la oferta recibida por parte de los miembros de la Comisión Negociadora, la oferta final presentada por la empresa ARTBRONEXPO, S.L., con CIF B87848503, obtiene una **puntuación total de 100 puntos.**

**Sexto.** - **Por lo que, a la vista de la valoración emitida, la Comisión Negociadora con los votos a favor de sus miembros acuerda proponer al Órgano de Contratación, previa presentación de la documentación prevista en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas, así como de la constitución de la Garantía Definitiva, la adjudicación del contrato de Diseño y elaboración de la obra escultórica "Penitente Homenaje a los Cofrades de Almuñécar", Expediente 20/2026, Gestiona 1497/2026, a ARTBRONEXPO, S.L., con CIF B87848503, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos, con una bajada del 0 % del presupuesto base de licitación e incluyendo una placa conmemorativa y 3 réplicas de bronce de la estatua "Penitente Homenaje a los Cofrades de Almuñécar".**



**Vista la propuesta de la Comisión Negociadora celebrada el 4 de marzo de 2026 una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, esta Alcaldía:**

**RESUELVE. -**

**Primero.** – Requerir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a **ARTBRONEXPO, S.L., con CIF B87848503**, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

**La documentación a presentar será la siguiente:**

**2.1.- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

2.1.1 Documentos identificativos:

- **Persona jurídica:** escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- **Persona física:** el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del documento que haga sus veces.

2.2.2 Habilitaciones empresariales:

- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará el **certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional**.

2.2.3 Documentación específica para empresas no españolas.

- a) Empresas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:
- Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. La capacidad de las mismas se acreditará con el **documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente** de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, **o declaración jurada o un certificado**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  - Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar en él las actividades que son objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- b) Empresas extranjeras distintas de las anteriores:
- Deberán justificar mediante **informe de reciprocidad**, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de



empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del citado informe de reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

- La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior**, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

## 2.2.- Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.

Datos de la persona que ostenta la representación del licitador cuya identidad comprobará la mesa de contratación.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de las Comunidad Autónoma correspondiente, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula y tendrá los efectos previstos en el artículo 96 LCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

## 2.3.- Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional:

- **Acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el Anexo I-apartado 10.2**, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo. Cuando el Anexo I-apartado 10 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 90.2 de la LCSP. Si, se trata de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP, la persona licitadora podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos, para ello deberá aportar: **Certificado de clasificación administrativa**, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado u órgano equivalente de una Comunidad Autónoma, en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondientes al contrato.
- **Acreditación de la solvencia con medios externos:** Cuando la persona licitadora acredite su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, deberá para ello aportar **documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la solvencia**, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.



- **Si se exige el compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios personales o materiales, se presentará:** Declaración responsable en el que designa al personal técnico que la empresa asignará con carácter permanente al contrato, el cual deberá reunir las condiciones de titulación, especialización y experiencia que en el mismo se establecen.

#### 2.4.- Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental:

En los casos en que así se exija, se presentarán certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

#### 2.5.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

##### 1.- Obligaciones tributarias con la Administración Estatal:

**Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva** expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

##### 2.- Obligaciones tributarias a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas: **Certificado tributario de IAE**<sup>1</sup> en el epígrafe o epígrafes correspondientes al objeto del contrato.

En caso de no aportar el certificado anterior, si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo. En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto, presentarán declaración justificativa al respecto.

##### 3.- Obligaciones tributarias con la administración de la Junta de Andalucía:

**Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva**, expedida por la Administración Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

4.- Certificaciones positivas, expedidas por la Administración municipal, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Almuñécar. Esta circunstancia será comprobada de oficio por el Ayuntamiento de Almuñécar.

##### 5.- Obligaciones con la Seguridad Social:

**Autorización** para recabar esta información por parte del órgano de contratación **o bien, certificación positiva**, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al

<sup>1</sup>Este certificado acredita estar dado de alta en el IAE, describiendo la actividad, grupo y epígrafe contenidos en las tarifas del IAE, el tipo de actividad, la fecha de alta a efectos del impuesto y la exención o sujeción al mismo.  
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G309.shtml>



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

## 2.6.- Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- **Certificado de la empresa** en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla, como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

## 2.7.- Garantía definitiva:

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA**, salvo que se haya eximido de la obligación de constituir garantía definitiva.

No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

## **GARANTÍA DEFINITIVA: MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.375,00 €).**

*En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**CaixaBank ES58 2100 4250 7613 0015 2699**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.*

*En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, **previo a la presentación del mismo**, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que **los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar**, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, **la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar**, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.*



**La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.** De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del tipo de licitación, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

**Segundo.**- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público a la empresa propuesta como adjudicataria, así como a los servicios técnicos y económicos municipales.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**, en fecha que consta al margen

